

a los pasteros de Salas y de Segonda. asu Es. asiando
del Venio de la Carta y auiedo desta Ciudad, y que por ha
lloarse con la usurez, que es notorio por los conuincidos con
tiempos, y accidentes padecidos, queda descubriendo la for
ma del logro de la Real Voluntad de su Mage. y de la
dessa Es. deseando corresponda la operacion de la Ciudad
ala obligacion que por su antigua lealtad se le ha conuincido

Don Joseph de
Alarcon Regimiento
en lugar de
de paz =

Presentose en este ayuntamiento Don Joseph Fernandez
de Alarcon con una Real Cedula de su Magestad firmada
de la Real firma, y referendada de Don Pedro Cayetano Fernandez
del Campo su fecha en Madrid a treynta y tres
de octubre de mil y seiscientos y setenta y tres. la qual su Mage. se acuerda. de que se
el oficio de Regidor deste ayuntamiento que es el mismo
que vio el Sr. Don Gregorio de Paz, y en el Interim que es
Juana Maria de Monreal, cuyo es dicho oficio de Regidor
como dueño de este Regimiento, y en virtud de un Real
pacho su fecha en la Ciudad de Sablando deuidamente Reg.
se le admita al exercicio del, y de testimonio = I Cañal
Haciendo Vista de la Real Cedula y obediendo lo conuencido
deuido venio del dho Don Joseph. La solemnidad de los
momentos acostumbrados y asi hecho lego la posesion
de su asiento y lugar como su Mage. lo manda. Davor
de se le de testimonio y quedo Real despacho se copio
en el libro de Cartas Reales y se le incluia el original =

Naturaleza
Josep Corta =

En Ocho de una Carta del Sr. Don Juan de
de Portugal su fecha en Gandia a veinte y tres de Diciembre
de mill seiscientos y ochenta y nueve en que se replica al
se para prestar su consentimiento para la naturaleza de los
Reynos de que su Mage. ha hecho merced al Sr. Don Joseph de Corta
su hijo. Tambien otra del Sr. Marques de Mexoñada
y Alabreña en que se da oracion del Real Consejo pide lo mismo
I la Ciudad ha sido oida y acordado y congeirido

